

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 232

Viernes 11 de octubre de 1968

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio del Ejército

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Sorteo de las Cajas de Recluta previo a la incorporación a filas

1. El sorteo de los reclutas pertenecientes al remplazo de 1968 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Remplazo del Ejército que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio», se verificará con arreglo al siguiente calendario:

Lunes, 4 de noviembre de 1968: Exposición de las listas ordinales preparadas para el sorteo con objeto de atender hasta el día 11 del mismo mes las reclamaciones que formulen los reclutas y rectificar, si procede, los posibles errores.

Lunes, 11 de noviembre de 1968: Cierre de las listas anteriormente mencionadas y nueva exposición de las mismas hasta la fecha del sorteo.

Domingo, 17 de noviembre de 1968: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

2. Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.º al 9.º del Decreto de 10 de agosto

de 1933 («C. L.» número 391), que dicta normas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos que se celebre en las Cajas de Recluta para determinar el cupo a que han de quedar afectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2,1. Para el actual remplazo registrará la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* número 280) e instrucciones complementarias de la Orden del Ministerio del Ejército de 16 de marzo de 1964 («Diario Oficial» número 64).

2,2. Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 («Diario Oficial» número 169), motivada por el concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2,3. Se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres que comprenda a todos los reclutas «útiles para todo servicio» disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos:

2,301. Los voluntarios alistados en la Legión y los pertenecientes a Cuerpos y Unidades de las plazas de Ceuta y Melilla o provincias de Ifni y Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,302. Los voluntarios que al ingresar en Caja el 1 de agosto pasado, lleven un año o más de servicio en

filas, a los que se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Remplazo del Ejército.

2,303. Los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,304. Los acogidos al voluntariado por cuatro años de servicio de Automovilismo.

2,305. Los que voluntariamente deseen prestar servicio en Cuerpos y Unidades del Ejército en las Plazas de Ceuta y Melilla o en la provincia del Sahara, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta a que pertenecen los peticionarios antes de que se cierre la lista ordinal alfabética para ser incluidos en los cupos asignados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2,306. Los ingresados en las Academias Militares.

2,307. Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2,308. Los pertenecientes a las Fuerzas Paracaidistas.

2,309. Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2,310. Los pertenecientes a la Instrucción Premilitar Superior y Expediente de la misma.

2,311. Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclutas que

en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clase de Tropa y se hayan acogido a la Orden de 27 de mayo de 1961 (D. O. número 124).

2,312. Los acogidos a la Orden conjunta de 1 de junio de 1950 (D. O. número 125), para prestar servicio en el Ejército del Aire.

2,313. Los acogidos a las Leyes de exención y prórrogas del servicio activo para los españoles residentes en el extranjero.

2,4. A continuación del sorteo de los «útiles para todo servicio» se efectuará el de los «útiles exclusivamente para los servicios auxiliares» debiendo procederse por ello a la formación y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2,5. A los reclutas de una y otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban incorporarse a filas, se les asignará el número Bis correspondiente al que los precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el Decreto de 10 de agosto de 1933.

2,6. Los «útiles exclusivamente para los servicios auxiliares» no serán afectados a los Cupos de Marina y Aire ni a los de las plazas y provincias africanas, exceptuando los que tengan fijada su residencia en las mismas.

El personal así clasificado no se incorporará a filas, permaneciendo en sus casas sin haberes en uso de «licencia ilimitada».

2,7. Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197) —referente a clérigos y religiosos— hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder a las plazas de Ceuta y Melilla y provincia del Sahara a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3. Todos los reclutas destinados al Ejército de Tierra clasificados «útiles para todo servicio» se incorporarán a filas en tres llamamientos, constituido cada uno de ellos por un tercio de cada cupo.

Los reclutas acogidos a la legislación especial minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les corresponda y serán destinados a Unidades o Destacamentos que se designen por este Ministerio en la instrucción relativa a la distribución del contingente.

4. La concentración en Caja para la incorporación a filas de los reclutas del remplazo de 1968 «útiles para todo servicio» se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército, con objeto de que la presentación en los C. I. Rs. se inicie a partir del día 20 de enero de 1969 para los incluidos en el primer llamamiento; a partir del día 20 de mayo de 1969, para los incluidos en el segundo, y 20 de septiembre del citado año, para los incluidos en el tercero.

Los Capitanes Generales darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte en los «Boletines Oficiales» de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 24 de septiembre de 1968.
MENÉNDEZ.

3.985

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Por Decreto de esta Presidencia, de fecha de hoy, se ha dispuesto tramitar el oportuno expediente, para desafectar del dominio público un terreno integrado en la finca sita en término de Valladolid, que constituye la Granja Escuela Provincial «José Antonio», que a continuación se

detalla, con cambio total de su afectación al uso, servicio o aprovechamiento y calificarle como bien patrimonial de propios, y que figure con tal calificación en el inventario:

Terreno trapezoidal con base mayor de 61,90 metros, lindante con terrenos propiedad de Auxilio Social, con un fondo o altura de trapecio de 39,34 metros y con base menor de 51 metros, lindante con terreno de la Granja Escuela «José Antonio», y el lado restante lindante con la avenida de Las Contiendas, con una extensión superficial de 1.724,30 metros cuadrados.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, a efecto de información pública durante un mes, significando que el expediente puede examinarse durante dicho plazo en la Secretaría de esta Corporación.

Valladolid, 10 de octubre de 1968.
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.

4.077

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Daniel y don Celso González García, vecinos de Bilbao, con domicilio en Avenida Mazarredo 33, solicitan del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la autorización correspondiente para un aprovechamiento de 10 litros por segundo del río Pedroso, en término municipal de Barbadillo del Mercado (Burgos), con destino a riegos.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta la toma en un cauce molinar que deriva las aguas del río Pedroso por su margen izquierda, y consiste en un muro de hormigón donde se aloja una rejilla y una compuerta de husillo. De este muro parte una tubería de hormigón que termina en un pozo donde se aloja la válvula

de aspersión. El agua impulsada por un grupo motobomba instalado cerca del pozo pasa a través de una tubería de fibrocemento, existiendo cuatro arquetas donde se enchufará la tubería de aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 20 de septiembre de 1968.—El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

3.905—2.508

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Firmé el acuerdo de Concentración de la zona de Palacios de Campos, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas de replazo.

En su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de replazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá

como fecha de toma de posesión de las fincas de replazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 27 de septiembre de 1968.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

3.984—2.509

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 360
Comisión Local de Valdunquillo

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Valdunquillo (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 2 de junio de 1966, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas, la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente, clases de tierra y coeficientes de compensación, relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación con indicación de sus características, propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento, plano de la zona correspondiente a estas Bases diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valdunquillo, 4 de octubre de 1968.—El presidente de la Comisión Local, (ilegible).

4.044—2.510

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 760

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CAMPASPERO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para las «obras de construcción de aceras en diferentes calles de este pueblo», estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo

todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Campaspero, 3 de octubre de 1968.
El alcalde (ilegible).

4.026—2.511

200 LA ZARZA

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de pastos sobrantes del monte comunal número 97, denominado "Las Navas", se expone al público, por el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente.

La Zarza, 26 de septiembre de 1968.—El alcalde, Millán Martín.

3.975—2.512

140 ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo mandado por el señor juez municipal número tres de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio de cognición que se siguen a instancia de don Porfirio Lorenzo Vega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Waldo Nieto García, contra doña Consuelo Castejón Martín, mayor de edad, asistida de su esposo don Carlos Estades, cuyo último domicilio le tuvieron en esta ciudad, calle de los Alamillos, número 9 y 11, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 35.000 pesetas; ha acordado se emplace a dicha demanda, como por la presente lo hago, a fin de que en el plazo improrrogable de seis días comparezca en autos, con la prevención que, de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, al objeto de que sirva de emplazamiento en forma a la demandada, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible).

3.882—2.513

320 VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Francisco Javier Moreno del Busto, licenciado en derecho, secretario del Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 625 del corriente año, aparece la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor juez municipal del distrito número tres de la misma don Luis Martínez Palomares, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Francisco Saldaña Gómez, de 34 años, casado, obrero, natural y vecino de esta ciudad, y como denunciado, por vejación, José Emeterio Meneses del Rey, de 36 años, casado, albañil, natural y vecino de esta ciudad, siendo perjudicada la esposa del denunciante Felipa Olmedo Amo, de 34 años, casada, natural de Traspinedo y vecina de esta ciudad; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Emeterio Meneses del Rey, declarando de oficio las costas del juicio. Notificando esta sentencia al denunciante y perjudicada por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a Francisco Saldaña Gómez y a Felipa Olmedo Amo, expido el presente en Valladolid, a

veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco Javier Moreno del Busto.

3.967

TORDESILLAS

Don Manuel Vázquez Camba, secretario del Juzgado comarcal de Tordesillas (Valladolid).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 16 de 1968, seguido en este Juzgado sobre daños, contra Boulanger Richard Jean Luz, domiciliado en 24 Place Maleshede-París 17, hoy en ignorado paradero. En dicho juicio se ha practicado la siguiente

TASACIÓN DE COSTAS

Cumpliendo lo ordenado procedo yo, el secretario, a practicar la tasación de costas causadas en el presente juicio, que son las siguientes:

Tasa judicial (art. 28-1), 200 pts.

Diligencias previas (art. 28-1), 15 pesetas.

Derechos de registro (D. C. 11), 20 pesetas.

Reintegro de papel invertido, 103 pesetas.

Despachos librados (D. C. 6), 125 pesetas.

Indemnización acordada, 3.300 pts.

Multa, 251 pesetas.

Salida y locomoción agente J., 63 pesetas.

Ejecución de sentencia (art. 29-1), 30 pesetas.

Póliza de Mutualidad Judicial, 10 pesetas.

Tasación de costas 6 por 100, 247,02 pesetas.

Total, 4.364,02 pesetas.

Y con el fin de que la presente pueda ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación y requerimiento de pago al condenado Boulanger Richard Jean Luz, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tordesillas, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—M. Vázquez.

3.925—2.514